



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 245 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo, 11 MAR 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 06729472-2025-GRJ, con su contenido: Resolución Directoral Administrativa N.º 2451-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 11 de diciembre del 2025, que consta de dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prevé, "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

Que, en ese mismo sentido, el artículo 217 de la acotada norma legal dispone que, "(...), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede si contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";

Que, por otro lado, el artículo 212º del citado Texto Único Ordenado, señala que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N.º 2451-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 11 de diciembre del 2025, se contrata por reemplazo temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, de la Lic. Edith Jakiline Gómez Victorio, a partir la fecha para prestar servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli del Gobierno Regional Junín, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3 y Cód. de registro AIRHSP 000021;

Que, revisado el contenido de la citada Resolución Directoral Administrativa, se advierte la existencia de un error material en el Artículo Primero, al haberse omitido precisar la fecha de culminación del contrato por reemplazo temporal, lo cual resulta necesario para la correcta aplicación y ejecución del acto administrativo;

ORAF	
DOC. N.º	10298549
EXP. N.º	6729472



Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material advertido, precisando la fecha de culminación del contrato sin que ello implique alterar el fondo ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Directoral Administración N° 2451-2025-GRJ/ORAF;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]".

Que, resulta necesario rectificar el error material de dicho dispositivo, con norma de igual nivel jerárquico, acorde a la normativa legal vigente;

Que, el numeral 1.13. del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, "Ley de procedimientos Administrativos General", principio de simplicidad. – señala textualmente que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Por lo tanto, para el reconcomiendo de un beneficio laboral no podemos exigir sentencias de demandas contenciosas administrativas si no existe ninguna normatividad que exija dicho requisito, pudiendo hacer su reconocimiento mediante acto administrativo;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Oficina Regional de Administración y Finanzas, y;

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 074-2026-GRJ/GR, de fecha 26 de febrero del 2026 y demás normas conexas;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR en efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Administrativa N° 2451-2025-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 11 de diciembre del 2025, en el extremo referido al periodo de contratación, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR por reemplazo temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, a la Lic. Edith Jakiline Gómez Victorio, a partir de la fecha, para prestar sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli del Gobierno Regional Junín, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3 y código de registro AIRHSP N.º 000021.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, por reemplazo temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, a la Lic. Edith Jakiline Gómez Victorio, a partir del 11 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, para prestar sus servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Yauli del Gobierno Regional Junín, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3 y código de registro AIRHSP N.º 000021.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N.º 2451-2025-GR-JUNIN/ORAF permanecen vigentes e inalterables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Junín, notificar a los interesados, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21º del TUO de la Ley N.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)